

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2022-2025)

REUNIDOS

Excmo. Sr. *D. Javier Rodríguez Palacios*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Alcalá de Henares*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sra. *D.ª Rosa Melchor Quiralte*-, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Alcázar de San Juan*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Aitor Retolaza Izpizúa* -, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Alcobendas* , en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 7 de octubre de 2021.

Excmo. Sra. *D.ña. Natalia de Andrés del Pozo*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Alcorcón*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Juan Jesús Valle García*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Algete*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Pedro Guillermo Hita Téllez*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Arganda del Rey*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sra. *D^a. María Dolores Vargas Fernández*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Collado Villalba*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Ángel Viveros Gutiérrez*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Coslada*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sr. *D. Manuel Jurado Marrufo*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Daganzo de Arriba*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Leopoldo Sierra Gallardo*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Daimiel*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Javier Ayala Ortega*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Fuenlabrada*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sra. *D^a. Sara Hernández Barroso*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Getafe*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. José Antonio Sánchez Rodríguez*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Humanes de Madrid*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Santiago Llorente Gutiérrez*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Leganés*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sra. *D^a. Isabel María Sánchez Olmedo*, Presidenta de la *Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla*, en nombre y representación de la Mancomunidad de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad y en virtud de su nombramiento realizado por la Junta de la Mancomunidad celebrado el día 16 de julio de 2019.

Excma. Sra. *D^a. Noelia Posse Gómez*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Móstoles*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Ramón Jurado Rodríguez*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Parla*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Juan Diego Ortiz González*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Pinto*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sr. *D^a. Aída Castillejo Parrilla*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Rivas-Vaciamadrid* en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 6 de julio de 2022.

Excmo. Sr. *D. Narciso Romero Morro*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *San Sebastián de los Reyes*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Jesús Moreno García*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Tres Cantos*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sr. *D^a. Sonsoles Rico Ordóñez*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Villanueva de la Torre* en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 23 de septiembre de 2020.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria y legalmente suficiente para obligar a sus respectivas entidades a formalizar el presente Convenio, que acuerdan voluntariamente y,

EXPONEN

I.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *“El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”*

II.- Que es interés de las Entidades Locales firmantes promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, planteando la promoción de políticas municipales integrales dirigidas a la ciudadanía menor de 18 años y encaminadas al objetivo común de construir ciudades y entornos más protectores, inclusivos y sostenibles para la infancia.

III.- Que, para el desarrollo y la promoción de las políticas integrales, las entidades locales firmantes implementarán las estructuras estables de participación infantil y adolescencia, que promuevan el protagonismo de la infancia y adolescencia en el desarrollo de las políticas públicas.

IV.- Que se impulsarán políticas integrales, que aborden las necesidades de la infancia y adolescencia a través de una atención generalizada y priorizando las acciones preventivas.

V.- Que todas las acciones que se desarrollen dirigidas a la infancia y la adolescencia tendrán un enfoque que responda a los cuatro principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño, la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y, la participación infantil.

VI.- Que desde las entidades locales se promoverán políticas de participación en todos los contextos en los que se desarrolla la infancia, impulsando acciones y proyectos relacionados con la familia, la escuela, el barrio, las nuevas tecnologías, que nazcan de sus intereses y necesidades, promoverán acciones y proyectos que permitan la participación de niños, niñas y adolescentes en los ámbitos donde viven (familia, escuela, ciudad...) y tendrán en cuenta sus opiniones en la toma de decisiones municipales sobre aquellos asuntos que les afectan.

VII.- Que desde las entidades locales se promuevan actuaciones para proteger a la infancia y la adolescencia de todos aquellos aspectos o situaciones que ponen en peligro su integridad y el correcto desarrollo de sus capacidades.

VIII.- Que, para el desarrollo del presente Convenio, además de la legislación vigente en materia de infancia y adolescencia, se tendrán en cuenta los Planes Nacionales, Europeos e Internacionales en materia de infancia, así como las recomendaciones e informes emitidos por el Comité de Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas.

IX.- Que, en virtud de cuanto antecede y en concordancia con los objetivos descritos, las partes, dada su confluencia de intereses, desean suscribir este Convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Entidades Locales firmantes en la consecución de los siguientes fines:

1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, desarrollando a nivel local, actividades, proyectos, programas, campañas que se basen en el trabajo realizado por la Comisión Intermunicipal de niños y niñas que se constituirá para hacer efectivo su derecho a la participación.

2.- Realizar encuentros de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de las estructuras de participación de las entidades locales firmantes del convenio, así como facilitar que los niños, niñas y adolescentes de la comisión intermunicipal realicen jornadas para dar cumplimiento a los objetivos que se hayan marcado desde la comisión.

3. – Desarrollar e implementar un plan de trabajo anual a nivel local basado en las demandas y necesidades de los niños y niñas que participan en las estructuras de participación infantil y adolescente.

4.- Realizar al menos una reunión mensual de los profesionales técnicos encargados del desarrollo del convenio, para poder ejecutar el plan de trabajo conjunto y desarrollar cuantas acciones sean necesarias para dar efectividad al mismo.

SEGUNDA. Actuaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto

Para el cumplimiento de los fines anteriores, las Entidades Locales firmantes, se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Participar en el encuentro anual de órganos de participación de infancia y adolescencia.
- b) Desarrollar acciones formativas comunes.
- c) Apoyar la Comisión Intermunicipal de niños, niñas y adolescentes.
- d) Integrarse en las Comisiones de participación, comunicación, formación u otras, que se constituyan.
- e) Realizar anualmente una Declaración institucional en relación a los fines y objetivos definidos.
- f) Difundir a través de RRSS, web, comunicados, etc., acciones relacionadas con la promoción y derechos de la infancia y la adolescencia.
- g) Difundir actividades que se realicen relacionadas con la conmemoración de la Convención de los Derechos del Niño el 20 de noviembre.
- h) Realizar y llevar a cabo propuestas de acciones compartidas.
- i) Intercambiar experiencias técnicas y compartir información.
- j) Colaborar con otras administraciones y participar en sus órganos colegiados.

TERCERA. Obligaciones que adquieren las Entidades Locales firmantes del Convenio.

Para cumplir con los fines establecidos en el presente Convenio, las Entidades Locales firmantes se comprometen a:

- Destinar a un profesional técnico al menos 15 horas mensuales para el desarrollo de los trabajos relacionados con el objeto del convenio, que deberá asistir activamente a las reuniones que se convoquen y que deberá formar parte de una o más comisiones de trabajo. En el caso que el personal técnico designado por la entidad, por algún tipo de causa sobrevenida no pudiese acudir a las reuniones mensuales, se deberá nombrar a un o una suplente en el plazo máximo de un mes.

- El personal técnico que forme parte de la Comisión Técnica de Seguimiento del convenio tendrán obligación de asistir a las reuniones con otras administraciones o entidades con las que se colabore para dar cumplimiento a los objetivos del convenio.
- Facilitar los recursos materiales (salas, edificios y medios tecnológicos) necesarios para cumplir con los compromisos contenidos en este convenio.
- Fomentar y desarrollar estrategias de participación infantil y adolescente en el municipio.
- La adhesión al convenio debe contar, con un acuerdo del órgano que ostente la competencia en cada entidad local.
- La entidad local firmante del convenio deberá tener una estrategia y/o estructura de participación infantil y adolescente a lo largo de toda la vigencia del convenio.
- Desarrollar cuantas actuaciones se acuerden por la comisión técnica de seguimiento, dotándola de apoyo institucional para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Desarrollar un plan de trabajo anual en base a las propuestas realizadas por la comisión intermunicipal de infancia y adolescencia.
- La entidad local designará a un representante político para representarla en los distintos encuentros, actos, actividades relacionadas con el objeto del convenio.
- El personal municipal responsable de cada entidad local deberá anualmente remitir o cumplimentar un documento sobre las actividades, acciones, programas, proyectos relacionados con la estructura de participación infantil o con la estrategia de participación en su municipio.

- Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia, que tendrán el valor mínimo establecido en la tabla siguiente, dentro de cada municipio y asimismo presentar una memoria de la actividad o actividades realizadas a la comisión de seguimiento:

0 a 25.000 habitantes	150 €
25.001 a 50.000 habitantes	300 €
50.001 a 100.000 habitantes	600 €
100.001 a 150.000 habitantes	900 €
150.001 a 200.000 habitantes	1.200 €
Más de 200.000 habitantes	1.500 €

CUARTA. Encuentro de representantes políticos de las entidades locales firmantes.

Los representantes políticos designados por la entidad local participarán al menos una vez al año en un encuentro, formación, conferencia, con el resto de representantes en el que se analizarán y valorarán las políticas públicas de infancia que desarrolla cada entidad local en relación con el objeto del convenio.

QUINTA. Comisión Técnica de Seguimiento.

La Comisión Técnica de Seguimiento será entendida como un órgano estable que asuma el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La comisión técnica de seguimiento se constituirá en el plazo máximo de quince días desde la firma del convenio. Estará compuesta por tres técnicos municipales de las entidades locales firmantes del convenio, que serán elegidos por unanimidad teniendo en cuenta la representatividad territorial y la poblacional en base a los siguientes parámetros.

- . 1 técnico municipio Pequeño: de 0 a 30.000 habitantes
- . 1 técnico municipio Mediano: de 30.001 a 90.000 habitantes
- . 1 técnico municipio de Gran población: más de 90.001 habitantes

En el caso, de que no hubiese acuerdo unánime, ni interesados en formar parte de la Comisión Técnica de Seguimiento en los plazos indicados, quince días desde la firma, el procedimiento a seguir para la elección de técnicos en esta comisión será por sorteo.

El sorteo se realizará presencialmente estableciéndose los siguientes agrupamientos en relación al tamaño del municipio/mancomunidad:

- PEQUEÑOS, de 0 a 30.000 habitantes
- MEDIANOS, de 30.0001 a 90.000 habitantes
- GRANDE, más de 90.000 habitantes

Serán funciones y atribuciones de esta Comisión Técnica de Seguimiento las siguientes:

1.- Establecer los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

2.- Comunicar al resto de entidades locales firmantes el plan de trabajo anual para dar cumplimiento al objeto del convenio y presentar una memoria anual de las actuaciones desarrolladas en el ámbito del Convenio.

3- El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio y su interpretación y, propuesta de posible modificación, si procede.

4.- Participar como representantes del Convenio en órganos de otras administraciones o instituciones, foros, congresos, seminarios y otras acciones formativas y de difusión institucionales que se estimen de interés para los fines de este convenio.

5.- Proponer el orden del día de las reuniones plenarias ordinarias a todas las entidades firmantes del Convenio, que se trasladará al menos con diez días hábiles anteriores, al

día establecido para la reunión. Se elaborará un calendario anual de reuniones de obligado cumplimiento con carácter rotatorio entre todas las entidades locales firmantes del convenio, de manera que, durante el tiempo de vigencia del mismo, cada entidad haya acogido, al menos, una reunión.

6.- Proponer el orden del día de las reuniones extraordinarias solicitadas por cualquiera de las entidades firmantes.

7.- Dar cuenta a las demás entidades locales de las acciones realizadas y decisiones tomadas.

SEXTA. Plenario de Personal Técnico.

El Plenario de Personal Técnico estará formado por, al menos, un técnico de cada una de las Entidades Locales.

Este Plenario se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cada vez que se requiera por convocatoria de la Comisión Técnica de Seguimiento a petición de cualquiera de las Entidades.

El acta de cada reunión será realizada por la entidad local que organiza la reunión y será remitida al resto de entidades en el plazo máximo de siete días hábiles posteriores a la misma, en la plataforma de gestión de contenidos establecida al efecto. Esta acta, será aprobada en la reunión posterior en el punto primero del orden del día.

SÉPTIMA. Comisiones de Trabajo.

En el marco del Convenio y para dar cumplimiento al objeto del mismo, se establecerán cuantas comisiones de trabajo se consideren oportunas para desarrollar aquellas acciones, programas o proyectos tendentes a la consecución de los objetivos y obligaciones planteados en la cláusula I.

Las comisiones de trabajo, se establecerán anualmente en el primer plenario técnico. Cada una de ellas tendrá unos objetivos y un plan de trabajo concreto, que se irá consensuando y adaptando a las distintas realidades que giren en torno a la infancia y la adolescencia en el plazo de ejecución del convenio. Tendrán al menos una reunión mensual como comisión además de la establecida para el plenario técnico.

OCTAVA. Plazo de ejecución.

El Convenio entrará en vigor el día de la fecha de firma del representante de la entidad local que lo realice en último lugar y tendrá vigencia hasta noviembre de 2025 sin posibilidad de prórroga.

NOVENA. Cooperación.

Para la ejecución de las acciones al amparo del presente Convenio, se podrán establecer alianzas con organismos, instituciones o entidades de carácter público y privado relacionadas con el objeto del convenio.

DÉCIMA. Protección de Datos

Los datos de carácter personal recogidos para hacer efectivo el cumplimiento del convenio serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; o bien en la normativa vigente en cada momento. El responsable del tratamiento será cada una de las entidades firmantes del convenio.

UNDÉCIMA. Causas de resolución del Convenio:

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.
- La falta de viabilidad económica o técnica.
- El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del

convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, a fecha de firma,

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

RODRIGUEZ
PALACIOS
JAVIER - DNI
08995404N

Firmado digitalmente
por RODRIGUEZ
PALACIOS JAVIER -
DNI 08995404N
Fecha: 2023.01.11
13:25:19 +01'00'

Fdo. Javier Rodríguez Palacios
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

06234161B
ROSA
MELCHOR
(R:
P1300500D)

Firmado digitalmente por
06234161B ROSA MELCHOR
(R: P1300500D)
Fecha: 2023.01.13 09:52:05
+01'00'

Fdo. Rosa Melchor Quiralte
Alcaldesa –Presidenta

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

51457914Z AITOR
RETOLAZA (R:
P2800600E)

Firmado digitalmente por
51457914Z AITOR
RETOLAZA (R: P2800600E)
Fecha: 2023.01.23
13:13:41 +01'00'

Fdo. Aitor Retolaza Izpizúa
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

07524884C
NATALIA DE
ANDRES (R:
P2800700C)

Firmado digitalmente
por 07524884C
NATALIA DE ANDRES
(R: P2800700C)
Fecha: 2023.01.26
14:49:35 +01'00'

Fdo. Natalia de Andrés del Pozo
Alcaldesa –Presidenta

AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fdo. JUAN JESUS VALLE GARCIA

EL ALCALDE- PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha:27/01/2023

HASH:8ECB76418696FBD9A2481CEDE89207A583A05550

CSV:f4c2060a-9ed9-4a2e-8e09-4d7af866f0c7-657886

Firmado Electrónicamente

Fdo. Juan Jesús Valle García
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

Fdo. Pedro Guillermo Hita Téllez
Alcalde –Presidente

AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA

Fdo. María Dolores Vargas Fernández
Alcaldesa –Presidenta

AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Fdo. Ángel Viveros Gutiérrez
Alcalde –Presidente

AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA

Fdo. Manuel Jurado Marrufo
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Fdo. Leopoldo Sierra Gallardo
Alcalde –Presidente

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Fdo. Javier Ayala Ortega
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

SARA
HERNANDEZ
BARROSO -
52976375S

Firmado digitalmente
por SARA HERNANDEZ
BARROSO - 52976375S
Fecha: 2022.12.01
09:39:13 +01'00'

Fdo. Sara Hernández Barroso
Alcaldesa –Presidenta

AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

50160919N JOSÉ
ANTONIO
SANCHEZ (R:
P2807300E)

Firmado digitalmente
por 50160919N JOSÉ
ANTONIO SANCHEZ (R:
P2807300E)
Fecha: 2022.12.01
14:00:04 +01'00'

Fdo. José Antonio Sánchez Rodríguez
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

Firmado por ***9767**
SANTIAGO LLORENTE (R:
****7400*) el día
02/12/2022 con un
certificado emitido por AC

Fdo. Santiago Llorente Gutiérrez
Alcalde –Presidente

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES

MEJORADA-VELILLA

Firmado por ***7340** ISABEL MARIA SANCHEZ (R: ****0095*) el día 04/12/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. Isabel María Sánchez Olmedo
Presidenta

AYUNTAMIENTO DE PARLA

RAMON JURADO RODRIGUEZ - 52106469S
Firmado digitalmente por RAMON JURADO RODRIGUEZ - 52106469S
Fecha: 2022.12.13 09:05:50 +01'00'

Fdo. Ramón Jurado Rodríguez
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

CASTILLEJO PARRILLA AIDA - DNI 52003927F
Firmado digitalmente por CASTILLEJO PARRILLA AIDA - DNI 52003927F
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CASTILLEJO PARRILLA AIDA - DNI 52003927F, sn=CASTILLEJO PARRILLA, givenName=AIDA, c=ES, o=AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, serialNumber=IDCES-52003927F
Fecha: 2022.12.16 13:24:37 +01'00'

Fdo. Aída Castillejo Parrilla
Alcaldesa-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

Firmado por MORENO GARCIA JESUS - ***9768** el día 20/12/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. Jesús Moreno García
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

50113500L NOELIA POSSE (R: P2809200E)
Firmado digitalmente por NOELIA POSSE (R: P2809200E)

Fdo. Noelia Posse Gómez
Alcaldesa-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE PINTO

53134275C JUAN DIEGO ORTIZ (R: P2811300I)
Firmado digitalmente por 53134275C JUAN DIEGO ORTIZ (R: P2811300I)
Fecha: 2022.12.13 18:17:19 +01'00'

Fdo. Juan Diego Ortiz González
Alcalde –Presidente

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Firmado por ROMERO MORRO NARCISO - DNI ***7264** el día 19/12/2022 con un certificado

Fdo. Narciso Romero Morro
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

Firmado por Sonsoles Rico Ordóñez - ***7321** el día 10/01/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. Sonsoles Rico Ordóñez
Alcaldesa –Presidenta